

VISTO:

1º) La inquietud de un vasto sector de la población de General Deheza y la región, en el sentido de poner límite a la reelección indefinida de autoridades Municipales, lo cual a nuestro entender atenta frontalmente a la participación ciudadana en la vida política de los pueblos, ya que la permanencia de las mismas personas en los cargos públicos desalienta los deseos de trabajar en alguna fracción política de la comunidad,

2º) Por otra parte confronta con el sistema Republicano de gobierno que tiene instituido nuestro País en el Art. 1º de la Carta Magna, ya que una de las características que distinguen el sistema republicano es precisamente LA PERIODICIDAD EN LAS FUNCIONES EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y SU RESPONSABILIDAD.

3º) Porque con el aumento en las dos últimas décadas del poder económico se vulnera el principio de IGUALDAD ANTE LA LEY (Art. 16 C.N.), en razón de que muchas personas no pueden participar en política debido a la escasez de recursos con que se cuenta y por ende jamás podrán acceder a un cargo público. Al acortarse los plazos, se está creando una posibilidad de acceder a esos cargos públicos.

4º) La reelección indefinida de autoridades atenta contra el normal y permanente trasvase generacional en los cargos públicos (las ideas políticas se forman generalmente en la juventud, entonces debe haber necesariamente algún momento en que estas ideas puedan ser puestas de manifiesto en la vida política, si no existe el recambio jamás se podrán llevar a cabo esas ideas, ya que precisamente el que está en el cargo, está poniendo de manifiesto sus ideas y proyectos que trae antes de entrar en la función pública, por consiguiente no alcanza a advertir las nuevas.

5º) La permanencia en los cargos públicos, hace que se pierda de vista la realidad de las cosas, porque precisamente la vida cambia continuamente y quien está ocupando un cargo público no alcanza a vislumbrar los cambios que se producen en la sociedad, no se puede estar administrando o dictando leyes y a la vez observando los cambios generacionales, lo vemos a diario con respecto a las ideas de nuestros hijos, que al parecer para los mayores siempre están equivocados, de allí la necesidad imperiosa de que ellos también hagan valer sus ideas, y nosotros debemos recrearle el ambiente para ello.

6º) Además la permanencia en los cargos públicos fomenta los personalismos y la historia demuestra que a veces crea en los gobernantes que tienen un poder absoluto, vemos a diario sobretodo en Países Árabes y Africanos la permanencia en cargos públicos siendo este el más claro ejemplo del personalismo de que hablamos. En estos momentos es dable traer a colación ejemplos de grandes hombres de la política, siendo el caso más reciente el de Nelson MANDELA (dirigente político de Sudáfrica que estuvo preso 27 años por el apartheid que regía el accionar político del citado País) a fuerza de la presión internacional (incluso con embargo económico de varios países del primer mundo se logró la libertad de este noble dirigente y el llamado a elecciones libres), el nombrado ganó con más del setenta por ciento de los votos y cuando todos pensaban que llegaría la guerra entre negros y blancos, este gobernante pacificó el País (incluso puso a su propia mujer en la cárcel por actos de corrupción), pasados cuatro años y cuando todo el mundo pensaba que se presentaría a la reelección (tenía la intención de votos del 80%), dijo que no se presentaría

porque debía dejar el camino y dar oportunidad a todos los que venían por detrás, dando muestras de un desinteresado ejemplo de virtud pública, en verdad, a esa clase de dirigentes tenemos que emular.

7º) Por ello consideramos que debemos promulgar para esta localidad una Ordenanza que limite la reelección indefinida a los cargos de Intendente, Concejales y Tribunal de Cuentas, los cuales no podrán ser reelectos nada más que una vez, aunque sea por periodos discontinuos. Quien se postule para ser reelegido intendente no podrá ocupar un cargo inferior al que detentaba, siempre podrá ocupar uno superior.

8º) Esta idea de promulgar la Ordenanza en forma ética, será remitida al Sr. Senador Departamental Don Roberto D. URQUÍA a los fines de que se digne presentar un proyecto de Ley a nivel Provincial y luego Nacional que contenga estos postulados.

Y CONSIDERANDO:

a)Que el proyecto puesto a consideración representa un avance en la forma de hacer política, ya que demuestra un desinterés de quienes lo proponen y tienen en cuenta el futuro de este querido pueblo.

b)Que esta localidad siempre ha sido pionera en propuestas que hacen al mejoramiento de las condiciones de vida y políticas bien intencionada para el libre desarrollo intelectual de toda la comunidad.

c)Que a todas luces el proyecto representa una forma práctica y leal de permitir a quienes desean participar en la vida pública de la comunidad que verdaderamente tendrán posibilidades de acceder a los cargos públicos y de más alto honra de la Localidad.

d)Que para mayor abundamiento se debe tener el ejemplo de los Estados Unidos de Norteamérica, donde su Constitución no permite más que una sola reelección para presidente y que nunca más podrá presentarse para ese cargo, por más actitudes que haya desarrollado el presidente saliente (ello hace al tan mentado aforismo de que nadie es imprescindible).

e)Que aunque existe una Ley Provincial N° 8102, que regula las reelecciones en los cargos públicos de municipios que no son ciudades y de aquellas que siendo ciudades no se han dado su carta magna, pensamos que no es impedimento al dictado de esta Ordenanza, ya que quien NO QUIERA RESPETARLA COMO LEY – LA DEBERÁ RESPETAR COMO ETICA DE OBRAR EN LA LOCALIDAD.

f)Que aparece acertado la proposición de llevar la inquietud al Senador Departamental Don ROBERTO D. URQUÍA, a los fines de que la presente como proyecto de Ley en las distintas legislaturas.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1073 /03

Art. 1°.- Ordenar que nadie puede ser reelecto por más de una vez, aunque sea en períodos discontinuos en los cargos Municipales.

Art. 2°.- Que nadie puede ocupar un cargo inferior al que venía ocupando.

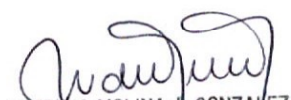
Art. 3°.- Quien se presente a la reelección como Intendente, no puede ser candidato a 1° Concejal.

Art. 4°.- Girar nota a la oficina legislativa del Senador provincial Don Roberto Daniel URQUÍA, a los fines de que quiera tener a bien tramitarla como proyecto de Ley.

Art. 5°.- Hacer conocer por todos los medios posibles esta Ordenanza a los ciudadanos e instituciones de la localidad, como así también a los pueblos vecinos a los fines de que se adhieran a esta forma de reelección, que en definitiva es una pequeña muestra e idea de cómo se debe desarrollar la vida política, puesto que así la entendemos.

Art. 6°.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 22 de Septiembre del año 2003.

Art. 7°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil tres.-